

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA. DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA TENJO ORTIZ
DEMANDADO: MAGOLA CASTAÑO DE GOMEZ
RADICACION: 2019-582

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3599
Santiago de Cali, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial el apoderado judicial del demandante, solicita se oficie a la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, para que este sea remitido a la inspección de policía, y así con el acompañamiento de la policía, hacer el DESALOJO Y RECUPERACIÓN del predio de propiedad de la señora MARIA FERNANDA TENJO ORTIZ, y reconocido según sentencias de primera y segunda instancia No.20 de mayo 09 del 2023 y No.18 de julio 12 del 2023 proferidas por el juzgado 7 civil municipal y juzgado 11 civil del circuito dicha solicitud obedece a que la anterior solicitud se ofició a los juzgados civiles y no a la ALCALDIA.

Atendiendo la solicitud del apoderado de la parte demandante, se debe indicar que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia, que establece: “*Artículo 26. Creación de juzgados civiles municipales. Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados civiles municipales: 2. Dos (2) juzgados civiles municipales en Cali, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario. PARÁGRAFO: Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de estas ciudades*”. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR lo solicitado por el apoderado de la parte la demandante, conforme a la parte considerativa de este proveído debiéndose atemperar a lo establecido en el acuerdo en mención.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 15 DE DICIEMBRE DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944f7d9399de714e7ea24b9b9679cf6a3eaf58e69a28c91e793e337b1e3d6b79**

Documento generado en 13/12/2023 02:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>